

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 56** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Eulen, Sociedad Anónima” (Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid) (código número 28100131012012).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Eulen, Sociedad Anónima” (Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid), suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 9 de febrero de 2015; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

**Acta de la reunión celebrada entre la empresa “Eulen, Sociedad Anónima”  
y el comité de empresa del personal adscrito al Servicio de Limpieza  
Pública y Recogida de Residuos Urbanos de la Unidad Alimentaria  
de Mercamadrid, el día 9 de febrero de 2015**

#### Asistentes:

Por la empresa:

- Don Miguel Ángel Pérez Rojano.
- Don Rafael Pérez Garijo.
- Doña Laura Miño Arribas.

Por la representación legal de los trabajadores:

- Don Mario Campuzano Serrano (CC OO).
- Don Vicente Sacristán Moreno (CC OO).
- Don José María Pastrana Menéndez (CC OO).
- Don Eleuterio de León Rúa (asesor CC OO).

En Madrid, a 9 de febrero de 2015, siendo las diez y treinta horas, se reúnen los referidos asistentes en las oficinas de la empresa, sitas en la calle Valle de Tobalina, número 56, de Madrid, con el fin de tratar el orden del día que a continuación se especifica.

Único.—Firma tablas salariales año 2015 personal adscrito al Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid.



La empresa y la representación legal de los trabajadores se reúnen a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del convenio colectivo de aplicación, y suscribir las tablas salariales que se aplicarán al colectivo durante el ejercicio 2015.

Las partes firman las tablas salariales que se acompañan como Anexo I. No obstante, la empresa considera conveniente recoger la siguiente manifestación de parte:

«El artículo 19 del convenio colectivo de aplicación fija para el año 2015 subidas salariales calculadas “en términos brutos, y para jornadas completas”, tal y como se establece expresamente en su último párrafo. Las tablas salariales firmadas, y que se anexan a la presente acta, suponen en la práctica una subida salarial superior a la pactada en el citado precepto, dado que la repercusión de la misma sobre el salario base supone un incremento de la antigüedad no prevista en aquel. La empresa, pese a suscribir las tablas en aras de la paz social, considera que, de esa manera, se están renegociando al alza el acuerdo salarial plasmado en el convenio colectivo, lo que contraviene de manera flagrante el tenor literal del referido artículo 19».

En este mismo acto se autoriza a don Eleuterio de León Rúa para que realice todos los trámites necesarios para la publicación de las tablas de referencia.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, a las doce horas, en el lugar y fecha arriba consignados.—Por la empresa (firmado).—Por la representación legal de los trabajadores (firmado).

CONVENIO COLECTIVO DE MERCAMADRID  
TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.015 DEFINITIVAS

CATEGORIAS	S.B	ANT.	P.ESP	P.PC	P.TTE	P.P	P.N	NAVVER	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	TOTAL
Peón Especialista	26,02	0,00	9,68	22,74	6,77	7,96	0,00	1.160,26	580,14	570,10	2.291,55	27.277,79
Peon Esp. Noche	26,02	0,00	9,68	22,74	6,77	7,96	9,52	1.160,26	580,14	570,10	2.291,14	29.866,82
Peon Esp. Taller	26,02	0,00	10,15	22,74	6,77	7,96	0,00	1.160,26	580,14	570,10	2.289,43	27.403,51
Conductor	28,61	0,00	15,13	21,19	6,77	8,47	0,00	1.250,05	626,54	630,26	2.959,14	30.296,10
Conductor Noche	28,61	0,00	15,13	21,19	6,77	8,47	10,48	1.250,05	626,54	630,26	2.957,70	33.145,22
Encargado	31,90	0,00	26,91	0,00	6,77	7,92	0,00	1.288,02	634,64	590,24	2.551,59	28.282,31
Oficial 2º Taller	26,15	0,00	20,48	17,12	6,78	8,77	0,00	1.128,51	565,53	608,48	2.499,42	29.121,35
Oficial 1º Taller	26,15	0,00	23,64	17,12	6,78	8,77	0,00	1.128,51	564,84	608,48	2.505,40	29.986,16
Peon Of. Varios día	22,90	0,00	0,00	1,08	6,74	7,93	0,00	640,55	321,93	314,74	1.263,06	15.113,43
Peon Of. Varios noche	22,90	0,00	0,00	1,08	6,74	7,93	1,30	640,55	323,18	314,74	1.262,06	15.467,28
Jefe de Equipo Peón Oficios Varios	25,15	0,00	0,00	1,45	6,74	8,67	1,43	767,43	353,01	345,86	1.389,79	16.998,50

NOTA: EL CALCULO DE LA RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL PARA EL AÑO 2015  
SE HA CALCULADO SOBRE 334 DÍAS PARA EL SALARIO BASE Y 272 DÍAS PARA LOS PLUSES.

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRAS CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

AÑO 2015

CATEGORIAS	PAGAS				PLUSES			
	NAV/VER	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	DEV.DOM	COMP.LIB	HORA NOCTURNO PEÓN	HORA NOCTURNO CONDUCTOR
Peón Especialista	6,36	1,59	1,56	6,28	4,34	7,21		
Peon Esp. Noche	6,36	1,59	1,56	6,28	4,34	8,15		
Peon Esp. Taller	6,36	1,59	1,56	6,27	4,34	7,21		
Conductor	6,85	1,72	1,73	8,11	4,77	7,92		
Conductor Noche	6,85	1,72	1,73	8,10	4,77	8,93		
Encargado	6,95	1,74	1,62	6,99	5,32	7,25	1,36	1,49
Oficial 2º Taller	6,18	1,55	1,67	6,85	4,36	7,85		
Oficial 1º Taller	6,18	1,55	1,67	6,86	4,36	7,85		
Peon Of. Varios día	3,51	0,88	0,86	3,46	3,82			
Peon Of. Varios noche	3,51	0,89	0,86	3,46	3,82			
Jefe de Equipo Peón Oficios Varios	4,21	0,97	0,95	3,81	4,19			

\*PLUS DEVENGO DOMINGOS: Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que de trabajar una semana completa se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranza.

\*PLUS COMPENSACIÓN LIBRANZA: Este plus compensa el exceso de jornada laboral recogido en el artículo 3, punto b) cuando el trabajador eventual no sobrepasa en el contrato la jornada anual máxima del Centro y no disfruta el mencionado artículo.

## OTROS CONCEPTOS QUE SE MODIFICAN AÑO 2015

	Definitiva 2015
ART.26 Seguro de vida y accidentes	<b>35585,75</b>
Ayuda por fallecimiento derivado de enfermedad común	<b>7695,42</b>
ART.28 Anticipos reitegrables	
Anticipo	<b>1691,99</b>
Fondo	<b>33839,69</b>
ART:34 Jubilación	
A los 60 años	<b>723,84</b>
A los 61 años	<b>637,9</b>
A los 62 años	<b>593,47</b>
A los 63 años	<b>507,68</b>
A los 64 años	<b>464,20</b>
A los 65 años	<b>420,75</b>
ART.36 Premio de permanencia	<b>1222,85</b>
ART.20 Cesta de Navidad	<b>191,41</b>
ART.11 Descaso dominical y fiestas	<b>100,00</b>

(03/14.832/15)

